

ridad, su caridad haya arrojado fuera al temor. ¿Porqué pues no ha de obligar la Iglesia á sus hijos perdidos para que se reduzcan, si los hijos perdidos obligan á otros á perecer?... ¿Porventura no pertenece á la solicitud pastoral reducir al aprisco del Señor con los terrores y tambien con el dolor de los azotes á aquellas ovejas, que no arrebatadas con violencia, sino seducidas con blandura se apartaron del rebaño y se hallan en posesion ajena, si halladas se resisten?... Ya que, pues, no puede probarse ser cosa mala é inconveniente compeler al bien, nosotros presentamos á Pablo convertido por Cristo con coaccion. Imita la Iglesia á su Señor en compeler á los tales. *Imitatur itaque Ecclesia in istis cogendis Dominum suum.*» Y sigue comprobándolo con autoridades de la Escritura, y haciendo mencion de las penas de multas pecuniarias y de destierro, que en su tiempo se impusieron á los herejes donatistas (60). Aquí ven nuestros lectores cuan poco caso se debe hacer de las citas y aplicaciones de las autoridades de los santos Padres que hace el Sr. Vigil en confirmacion del error.

Con respecto á las dos autoridades de S. Crisóstomo, que el Sr. Vigil alega á su favor, decimos que en ninguna de ellas el Santo niega á la Iglesia la potestad de imponer penas esteri-
ores á los delinquentes, antes bien la supone. Pues en el propio lugar despues de haber probado la dificultad que se encuentra en reducir á buen camino á los contumaces con el castigo, que es lo único que prueba el contesto de las palabras del santo doctor que aduce nuestro adversario, añade en seguida el gran Crisóstomo: «¿Qué es pues lo que se ha de hacer? Porque, si con el que necesita de una grande cortadura y de que se le aplique un fuerte cáustico, usas de lenidad, podrá ser que le cures parte de la llaga, mas no le sanas completamente: y si le haces la incision completa y necesaria, tal vez exasperado con la impaciencia del dolor, despreciándolo todo y roto el vínculo, y desechado el yugo, se arroje al precipicio. Por lo que, es preciso que el pastor tenga mucha prudencia y seiscientos ojos para conocer el estado de tal alma.

Porque del mismo modo que muchos se levantan en arrogancia y caen en la desesperacion de su salud por no poder tolerar los remedios mas amargos; así tambien hay otros que por no querer llevar las penas que corresponden á sus pecados, lo echan todo al desprecio, salen peores, y cobran mayor licencia de pecar. Nada pues de estas cosas se ha de dejar sin examen, sino que bien explorado todo, conviene que el obispo aplique debidamente las cosas que á él pertenecen á fin de no hacer vana su solicitud (f).» La otra autoridad truncada y fraudulentamente traducida del mismo santo doctor nada mas prueba sino que el sacerdote primero debe valerse de la exhortacion antes de pasar al castigo, y que cuando llega á este apuro no debe tomar por modelo la ordenanza militar (61). Y para que no se dude del parecer del venerable doctor sobre esta materia, aquí va otro trozo de otra homilia suya. Sobre aquellas palabras de S. Pablo: *¿Quid vultis? in virga veniam ad vos, an in charitate et spiritu mansuetudinis?* así se espresa: «Mucho terror y mucha lenidad manifiestan estas palabras: cuando decia antes; conoceré, era palabra de uno que sabe contenerse: mas cuando dice: *¿qué quereis? ¿vendré á vosotros con la vara?* es espresion de aquel que subió al solio de la doctrina, y de allí habla, y de quien recibió todo la autoridad. ¿Qué quiere decir *in virga?* esto es, con el castigo, con el suplicio; esto es, le quitaré la vida, le privaré de la vida corporal, como hizo S. Pedro con Safira, y el mismo Pablo con Elimas mago. No dijo, pues esto como comparándose con ellos, sino con autoridad. Y en la segunda epistola repite esto mismo, diciendo: *¿Porventura quereis que yo haga experiencia del poder de Cristo, que está en mí?* ¿Iré con la vara ó con caridad? ¿Qué es ir con la vara? ¿no es tambien de la caridad? Ciertamente este era un acto de caridad: mas, como quien ama apenas sabe determinarse á dar la pena ó castigo, por esto habla así (g).» Lo mismo prueba en la homilia siguiente. Queda pues patentizado cual fuese la mente del grande Crisóstomo acerca del derecho penal de la Iglesia.

El Sr. Lachies, que defiende tambien la doctrina de Marsilio de Padua y de los jansenistas que impugnamos, aduce en prueba del error la sentencia de Jesucristo, cuando reprendiendo á dos de sus discípulos, que le pedian bajase fuego del cielo sobre los samaritanos, porque no quisieron recibirle en su ciudad, decia: *No sabeis cual sea el espíritu que os domina. El Hijo del hombre no vino á perder las almas, sino á salvarlas* (62). Mas un talento mediocrementemente instruido en el lenguaje escritural echará de ver desde luego cual debe ser la inteligencia de la divina sentencia. ¿Quién ignora que lo que reprendia Jesucristo era el espíritu de impaciencia y venganza que afectaba entonces el ánimo de los dos discípulos desairados? ¿Quién no conoce que el poder que pedian se ejerciese, el castigo que exigian era para la destruccion y no para la edificacion, para perder y no para salvar las almas? Muy bien, dice S. Jerónimo, les fué á la mano Jesucristo con el recuerdo del espíritu de su doctrina evangélica, que es de perdonar á los enemigos y de salvar las almas, como buenos médicos, y no perderlas, como eternamente se hubieran perdido entonces los samaritanos (63). Pero esto no niega el derecho penal que el mismo Salvador otorgó á la Iglesia para la edificacion y salvacion de las mismas. El propio Jesucristo habia dicho que habia venido al mundo para hacer el oficio de médico: y todos saben que un buen médico no siempre usa de indulgencia con el enfermo, no siempre le da medicinas dulces, sino que ora echa mano de píldoras amargas, ora del fierro, ora del fuego, segun el estado de la enfermedad lo exige.

De todo lo probado en los precedentes capítulos aparece cuan erróneamente ha dicho el Dr. Vigil con autores protestantes y jansenistas, que, *Episcopi jurisdictionem non habent, quia nec forum legibus habent, nec apparitionem, nec executionem* (64). Quien así habla borra de una plumada las líneas evangélicas, rasga las páginas de la historia eclesiástica, rebaja al divino Fundador al nivel de los caudillos de hordas errantes sin orden

ni leyes, zapa los cimientos del edificio eclesiástico, crea los elementos de la inmoralidad, é introduce en el pueblo cristiano la anarquía y confusion (h).